

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01
Córdoba

Núm. 7.139/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don José Rodríguez Lorente, con DNI 30946870W, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Jara, 76 de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 27 de mayo de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la

diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 28 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30946870W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

| Nº | P. | APREMIO | PERIODO | REGIMEN |
|----|----|-----------|---------|---------|
| 14 | 09 | 029055839 | 4/07 | 011 1 |
| 14 | 09 | 029055940 | 5/07 | 0111 |
| 14 | 09 | 029056041 | 6/07 | 0111 |
| 14 | 09 | 029056142 | 7/07 | 0111 |
| 14 | 09 | 029056243 | 8/07 | 0111 |
| 14 | 09 | 029056344 | 9/07 | 0111 |
| 14 | 09 | 029056445 | 10/07 | 0111 |
| 14 | 09 | 029056546 | 11/07 | 0111 |
| 14 | 09 | 029056647 | 1/08 | 0111 |
| 14 | 09 | 029056748 | 2/08 | 0111 |
| 14 | 09 | 029056849 | 4/08 | 0111 |
| 14 | 09 | 029056950 | 5/08 | 0111 |
| 14 | 09 | 029057051 | 6/08 | 0111 |
| 14 | 09 | 029057152 | 7/08 | 0111 |
| 14 | 09 | 029057253 | 9/08 | 0111 |
| 14 | 09 | 029057354 | 8/08 | 0111 |
| 14 | 09 | 029057455 | 10/08 | 0111 |
| 14 | 09 | 029057556 | 11/08 | 0111 |
| 14 | 09 | 029057657 | 12/08 | 0111 |
| 14 | 09 | 029057758 | 1/09 | 0111 |
| 14 | 09 | 029057859 | 2/09 | 0111 |
| 14 | 09 | 029057960 | 3/09 | 0111 |
| 14 | 09 | 029058061 | 4/09 | 0111 |

IMPORTE PRINCIPAL: 7178,60 Euros
 RECARGO DE APREMIO: 1435,73 Euros
 INTERESES: 827,83 Euros
 COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros
 COSTAS PRESUPUESTADAS: 258,75 Euros
 TOTAL: 9711,37 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que

al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la to-

talidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación.

Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 27 de Mayo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Rodríguez Lorente José

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 14028 N° TOMO: 1326 N° LIBRO: 408 N° FOLIO: N° 4
FINCA: 18835

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 110,80 m2 (VPO)

Calle: Tegucigalpa, ,esc 3-piso 1 pta A.

Localidad: Palma del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Numero cuarenta y cinco: vivienda tipo A, en la primera planta, con entrada por el portal 3), sito en la calle Tegucigalpa, y que forma parte de un edificio que hace manzana con las Avenidas República Argentina y Paraguay y las calles Tegucigalpa y Ecuador, sin numero de gobierno, en el p.p.r. 2, Avenida de la Paz, de la ciudad de Palma del Río. Tiene una superficie útil según cedula de calificación definitiva de ochenta y nueve metros noventa y cinco decímetros cuadrados; y construida, de ciento diez metros y ochenta decímetros cuadrados. Se compone de hall, cocina, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuartos de baño, aseo y terraza. Considerando su frente la puerta de su entrada desde el rellano de la escalera, linda, por este viento, con dicho rellano y con la vivienda tipo b de esta planta y portal; por la derecha entrando, con la Avenida República Argentina; por la izquierda, con la vivienda tipo D de esta planta y portal y con el patio de luces y vistas de este portal; y por la espalda, con la vivienda tipo B de esta planta del portal dos. Esta finca, junto con las demás viviendas que integran su portal, tiene derecho al uso exclusivo de la azotea que cubre dicho portal. Esta vivienda tiene derecho, juntamente con la vivienda tipo d de esta planta y portal a usar el suelo del patio de luces y vistas que con ambas colinda. Cuota: su cuota de participación, en el edificio del que forma parte, es de tres enteros cuarenta y nueve centésimas por ciento. la finca de este numero tiene concedida calificación definitiva de vivienda de protección oficial, según cedula expedida el día el 16 de diciembre del 2002, con el numero de expediente 14-po-g-00-000/01, anotada con fecha 28 de marzo de 2003, al margen de la inscripción 1ª.

Titular: José Rodríguez Lorente, con el 100% el pleno dominio. Registro de la propiedad de Palma del Río

Córdoba 27 de mayo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.